



PROCESO: PERTENENCIA

RADICACIÓN: 08-549-40-89-001-2016-00128-00

DEMANDANTE: LUIS BARRERA CATAÑO

DEMANDADO: LUIS ESCORCIA GUTIERREZ Y DEMAS QUE SE CREAN CON DERECHO

Secretaría: 14 diciembre de 2022, A su Despacho el presente proceso informándole que el día 02 de agosto del presente año, se recibió memorial por parte del demandante cumpliendo con lo ordenado mediante auto de 12 de mayo de 2022 (pdf.25 fl.156-157), aportando fotos de la valla colocada en el inmueble objeto de la presente demanda (pdf.28). Informo además que la demanda se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula correspondiente según certificado allegado al expediente, visto a folio 89, pdf.01. Sírvase proveer.

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLÁNTICO, catorce (14) de Diciembre de dos mil veintidós. (2022).

De acuerdo al informe secretarial que antecede, y verificado el cumplimiento de la fijación de la valla -y su contenido- conforme a las exigencias mínimas establecidas en el artículo 375 numeral 7° de C.G.P., tal como se desprende de los anexos allegados por el demandante y visibles a pdf.28 (fl.159 a 174), el Despacho **Dispone la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenenencias** que lleva el Consejo Superior de la Judicatura (Aplicativo WEB TYBA) , por el término de un (1) mes, de acuerdo a lo preceptuado por el citado texto legal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JOSE FERNANDO DE LA CRUZ ROCHA